



Urumita, La Guajira, diesiete (17) de Dos Mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	LUIS RAMÓN ROJAS SUESCUM
DEMANDADO	JORGE ARTURO LONDOÑO LONDOÑO
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2022-00188-00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Efectuada la revisión pertinente, y con la observancia de los trámites surtidos dentro del proceso ejecutivo de la referencia, procede esta Agencia Judicial a pronunciarse sobre el sub lite, con base en las siguientes....

ANTECEDENTES

Con auto de fecha cuatro (04) de noviembre del año Dos Mil Veintidos (2022), se ordenó emplazar a JORGE ARTURO LONDOÑO LONDOÑO, El día cinco (05) de febrero de 2024 se realizó el emplazamiento en el portal web de Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 14-10118 de 2014, y en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y 10ª y la ley No. 2213 del 2022.

Realizado el emplazamiento con la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas y vencido el término del mismo Para el proceso al despacho para decidir.

CONSIDERACIONES

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala: Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del CURADOR AD LÍTEM recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...).

Según lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 14-10118 de 2014, y en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y el artículo 10 de la ley No. 2213 del 2022, y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 48 del Código General Del Proceso, se procederá a hacer la designación del



Curador Ad-litem de Sr. JORGE ARTURO LONDOÑO LONDOÑO, en un abogado que ejerza habitualmente la profesión en este despacho.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA - LA GUAJIRA

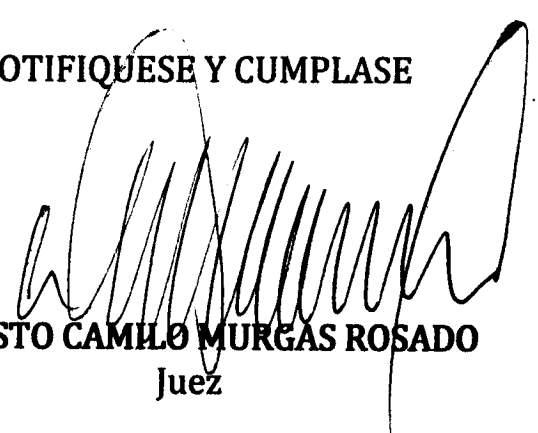
RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR. Como curador ad litem al Dr. JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.836.445, quien puede ser ubicado en la calle 10 No. 13-39 en Urumita, La Guajira, numero de teléfono 3003512816, correo electrónico jairovence12@hotmail.com, el cargo de CURADOR AD LITEM del sr. JORGE ARTURO LONDOÑO LONDOÑO.

ADVERTIR. Al abogado designado que atendiendo lo dispuesto por la citada norma; el nombramiento es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: Por Secretaría, librense las respectivas comunicaciones y citaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez